EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE MANTA

CONSIDERANDO:

Que, al ser necesario canalizar adecuadamente las expresiones de civismo de la población, se hace indispensable efectuar reformas a la *Ordenanza que reglamenta la organización y ejecución de los Desfiles Cívicos y Pregones Culturales en el Cantón Manta,* aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Manta el 15 de Octubre del 2004; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su artículo 64 numeral 1.

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DESFILES CÍVICOS Y PREGONES CULTURALES EN EL CANTÓN MANTA

ARTÍCULO 1.- <u>El Artículo 2, dirá:</u> Para la realización de o los desfiles cívicos y pregones culturales por las calles de la Ciudad, la entidad organizadora debe contar con el apoyo de *la Dirección Municipal de Transito y Transporte Terrestre y la* Sub-jefatura de Tránsito, Defensa Civil, Cruz Roja, *Cuerpo de Bomberos, la Comisión Permanente de Educación y Cultura,* e Instituciones que sean necesarias para precautelar la seguridad de los participantes.

ARTÍCULO 2.- <u>El Artículo 3 dirá:</u> *Participarán en el desfile cívico-militar del 4 de noviembre, los planteles educativos secundarios, las instituciones civiles y militares del Cantón Manta.*

ARTÍCULO 3.- <u>El artículo 4 dirá:</u> Los desfiles cívicos que organice el I. Municipio de Manta, no podrán *excederse* de 120 minutos en su paso por la Tribuna de Honor.

En el mismo, las instituciones educativas llevará el siguiente orden:

1. *Bandera Nacional.*
2. *Bandera de Manta.*
3. *Estandarte del colegio*
4. *Bastoneras en caso de existir.*
5. *Banda musical si las hubiere.*
6. *Autoridades del plantel, personal docente y administrativo.*
7. *En caso de que la institución educativa no tenga banda musical, llevara una delegación de estudiantes de 6x6.*
8. *Si tiene banda musical no lleva delegación.*

ARTÍCULO 4.- <u>El artículo 5 dirá:</u> Las entidades participantes *civiles y militares* pasarán frente a la tribuna principal y rendirán honores de la manera más sencilla, en marcha, sin que este hecho detenga o paralice el desarrollo normal del desfile.

ARTÍCULO 5.- <u>El artículo 7 dirá:</u> Los Colegios con *Banda Musical* y/o Bastoneras solo se acompañarán por los/as estudiantes que son abanderados/as y escoltas con sus respectivas banderas y estandartes, el cuerpo docente y administrativo del Plantel, su inspector general e instructores de la banda y/o bastoneras *y por ningún motivo podrán estar acompañados por personas ajenas a la Institución Educativa.*

ARTÍCULO 6: <u>El artículo 8 dirá:</u> Los Planteles Educativos o las Instituciones que tengan *Banda Musical* y/o Bastoneras deberán sujetarse a los siguientes parámetros:

a) Desde su partida en el sitio de concentración hasta el término del desfile, no se podrá detener la marcha para realizar exhibición alguna, ni siquiera frente a las autoridades, ante las cuales se rendirán solo los honores. La marcha deberá ser constante y no menor a 60 pasos por minuto.

b) La música que se interprete deberá guardar el carácter marcial por tratarse de un desfile cívico-patriótico.

c) La coreografía de las bastoneras se realizará durante la marcha, no podrá detenerse para exhibición alguna y deberá guardar el carácter marcial, al igual que la música que acompaña.

ARTÍCULO 7: <u>El artículo 9 dirá:</u> La participación de las Instituciones que se encargan de vigilar la seguridad ciudadana (Policía, Defensa Civil, Cruz Roja, *Cuerpo de* Bomberos, *u otros*), durante el desfile, se realizará en función de:

a) Garantizar la presencia de suficiente personal para que se despliegue en toda la extensión del desfile.

b) Brindar oportunamente los servicios de auxilio médico.

c) Garantizar la seguridad de quienes desfilan, de los espectadores y de las autoridades.

d) Garantizar el orden y el cumplimiento de las disposiciones, respecto de la ubicación de vendedores ambulantes y del público espectador.

e) Mantener vigente un plan de evacuación para superar las situaciones de emergencia que pudieran presentarse.

Dando cumplimiento a estas disposiciones, el personal que desfile, representando a estas Instituciones, será mínimo cuyo número se convendrá

con el Municipio a través de la *Dirección Municipal de Educación y Cultura*, en función de que su presencia garantiza el orden y la seguridad del evento.

ARTÍCULO 8.- <u>El artículo 13 dirá:</u> Referente al orden del desfile cívico-militar del 4 de Noviembre, se determinan las siguientes regulaciones especiales, no excluyentes en la aplicación de los artículos anteriores:

1. El Desfile se organiza y ejecuta por bloques.

2. El Primer Bloque está integrado por las autoridades que representan al cantón, a la provincia y al país y su ubicación se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Ceremonial Público, Capítulo XVII, Artículos 98 y 99.

3. Se integran en este primer bloque los representantes de los barrios de Manta *y también representantes de los Artesanos*, cuyo número está limitado por la entidad organizadora, a través de la *Dirección Municipal de Educación y Cultura.*

4. Cierran este bloque las autoridades representativas de la ULEAM y de Educación tanto del Cantón como de la Provincia (si estuvieran presentes).

5. A partir del Segundo Bloque desfilarán los colegios *de la Parroquia Manta y aquellos planteles que sin ser de la misma parroquia (manta) lo han venido haciendo, acogiéndose para este caso la antigüedad y trascendencia, cuya creación deberá ser más allá de 10 años, y aquellos que tienen menos de este tiempo, desfilarán en sus respectivas parroquias en sus fechas de aniversario.*

6. Respetando la tradición, el Colegio Manta encabezará el desfile por llevar el nombre de la ciudad de Manta y el Colegio Cinco de Junio cerrará la participación de los planteles educativos en el desfile.

7. La posición que ocupan los planteles educativos con *Banda Musical* y/o Bastoneras, no se someterá a lo estipulado en el literal anterior, por cuanto su ubicación está sujeta al criterio del Municipio a través de la Comisión que para el efecto haya estructurado la *Dirección Municipal de Educación y Cultura* procurando que todos los planteles e instituciones participantes se les permita una marcha acompañada.

8. Los colegios a distancia desfilarán representados únicamente por sus abanderados y escoltas, acompañados por su respectivo Inspector General, además del personal docente y administrativo.

9. Los planteles educativos dependientes de las diversas ramas de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, desfilarán con su respectiva escuadra de armas, acatando las disposiciones de esta Ordenanza.

10. Las Instituciones de carácter militar y/o de servicio a la comunidad: Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Policía, Defensa Civil, Cruz Roja, Brigadas Barriales y Bomberos, desfilarán en este orden en el último bloque y el número de participantes estará en función de lo que convenga el Municipio a través de su *Dirección Municipal de Educación y Cultura,* debiendo primero garantizarse el Artículo 9no. de esta Ordenanza, en función de precautelar la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 9.- <u>En el Capitulo III Sanciones, artículo 13 dirá:</u> CAPITULO III: OBSERVACIONES. El incumplimiento de cualquiera de los artículos de esta Ordenanza, provocará que los representantes de la Institución, Asociación, Gremio, etc., sean convocados por el Municipio a través de su *Comisión Permanente de Educación y Cultura.* En el caso de las Instituciones Educativas el hecho será puesto a consideración de la Dirección Provincial de Educación.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones de la I. Municipalidad de Manta, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Lic. Jimmy Delgado Zambrano
VICEALCALDE DE MANTA

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DESFILES CÍVICOS Y PREGONES CULTURALES EN EL CANTÓN MANTA,** fue discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal del Cantón Manta en las Sesiones Ordinarias celebradas el veinticinco de septiembre del año dos mil nueve; y, ocho de octubre del año dos mil nueve; habiendo sido aprobada en la última de las fechas indicadas.

Manta, octubre 8 de 2009.

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

VISTOS: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DESFILES CÍVICOS Y PREGONES CULTURALES EN EL CANTÓN MANTA,** se ha tramitado en atención a todos los requisitos de Ley, por lo que el suscrito Alcalde de Manta, la SANCIONA, ordenando su ejecución y promulgación.

Manta, octubre 14 de 2009.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA

Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DESFILES CÍVICOS Y PREGONES CULTURALES EN EL CANTÓN MANTA,** conforme a lo establecido en la Ley; el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, en esta ciudad a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Manta, Octubre 14 de 2009.

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

Calle 9 Av. 4 **Teléfonos:** 2611471 - 2611479 - 2611558 **Fax:** 2611714 **Casilla:** 13-05-4832
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE MANTA

CONSIDERANDO:

Que, al ser necesario canalizar adecuadamente las expresiones de civismo de la población, se hace indispensable efectuar reformas a la *Ordenanza que reglamenta la organización y ejecución de los Desfiles Cívicos y Pregones Culturales en el Cantón Manta,* aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Manta el 15 de Octubre del 2004; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su artículo 64 numeral 1.

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DESFILES CÍVICOS Y PREGONES CULTURALES EN EL CANTÓN MANTA

ARTÍCULO 1.- <u>El Artículo 2, dirá:</u> Para la realización de o los desfiles cívicos y pregones culturales por las calles de la Ciudad, la entidad organizadora debe contar con el apoyo de *la Dirección Municipal de Transito y Transporte Terrestre y la* Sub-jefatura de Tránsito, Defensa Civil, Cruz Roja, *Cuerpo de Bomberos, la Comisión Permanente de Educación y Cultura,* e Instituciones que sean necesarias para precautelar la seguridad de los participantes.

ARTÍCULO 2.- <u>El Artículo 3 dirá:</u> *Participarán en el desfile cívico-militar del 4 de noviembre, los planteles educativos secundarios, las instituciones civiles y militares del Cantón Manta.*

ARTÍCULO 3.- <u>El artículo 4 dirá:</u> Los desfiles cívicos que organice el I. Municipio de Manta, no podrán *excederse* de 120 minutos en su paso por la Tribuna de Honor.

En el mismo, las instituciones educativas llevará el siguiente orden:

1. *Bandera Nacional.*
2. *Bandera de Manta.*
3. *Estandarte del colegio*
4. *Bastoneras en caso de existir.*
5. *Banda musical si las hubiere.*
6. *Autoridades del plantel, personal docente y administrativo.*
7. *En caso de que la institución educativa no tenga banda musical, llevara una delegación de estudiantes de 6x6.*
8. *Si tiene banda musical no lleva delegación.*

ARTÍCULO 4.- <u>El artículo 5 dirá:</u> Las entidades participantes *civiles y militares* pasarán frente a la tribuna principal y rendirán honores de la manera más sencilla, en marcha, sin que este hecho detenga o paralice el desarrollo normal del desfile.

ARTÍCULO 5.- <u>El artículo 7 dirá:</u> Los Colegios con *Banda Musical* y/o Bastoneras solo se acompañarán por los/as estudiantes que son abanderados/as y escoltas con sus respectivas banderas y estandartes, el cuerpo docente y administrativo del Plantel, su inspector general e instructores de la banda y/o bastoneras *y por ningún motivo podrán estar acompañados por personas ajenas a la Institución Educativa.*

ARTÍCULO 6: <u>El artículo 8 dirá:</u> Los Planteles Educativos o las Instituciones que tengan *Banda Musical* y/o Bastoneras deberán sujetarse a los siguientes parámetros:

a) Desde su partida en el sitio de concentración hasta el término del desfile, no se podrá detener la marcha para realizar exhibición alguna, ni siquiera frente a las autoridades, ante las cuales se rendirán solo los honores. La marcha deberá ser constante y no menor a 60 pasos por minuto.

b) La música que se interprete deberá guardar el carácter marcial por tratarse de un desfile cívico-patriótico.

c) La coreografía de las bastoneras se realizará durante la marcha, no podrá detenerse para exhibición alguna y deberá guardar el carácter marcial, al igual que la música que acompaña.

ARTÍCULO 7: <u>El artículo 9 dirá:</u> La participación de las Instituciones que se encargan de vigilar la seguridad ciudadana (Policía, Defensa Civil, Cruz Roja, *Cuerpo de* Bomberos, *u otros*), durante el desfile, se realizará en función de:

a) Garantizar la presencia de suficiente personal para que se despliegue en toda la extensión del desfile.

b) Brindar oportunamente los servicios de auxilio médico.

c) Garantizar la seguridad de quienes desfilan, de los espectadores y de las autoridades.

d) Garantizar el orden y el cumplimiento de las disposiciones, respecto de la ubicación de vendedores ambulantes y del público espectador.

e) Mantener vigente un plan de evacuación para superar las situaciones de emergencia que pudieran presentarse.

Dando cumplimiento a estas disposiciones, el personal que desfile, representando a estas Instituciones, será mínimo cuyo número se convendrá

con el Municipio a través de la *Dirección Municipal de Educación y Cultura,* en función de que su presencia garantiza el orden y la seguridad del evento.

ARTÍCULO 8.- <u>El artículo 13 dirá:</u> Referente al orden del desfile cívico-militar del 4 de Noviembre, se determinan las siguientes regulaciones especiales, no excluyentes en la aplicación de los artículos anteriores:

1. El Desfile se organiza y ejecuta por bloques.

2. El Primer Bloque está integrado por las autoridades que representan al cantón, a la provincia y al país y su ubicación se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Ceremonial Público, Capítulo XVII, Artículos 98 y 99.

3. Se integran en este primer bloque los representantes de los barrios de Manta *y también representantes de los Artesanos*, cuyo número está limitado por la entidad organizadora, a través de la *Dirección Municipal de Educación y Cultura.*

4. Cierran este bloque las autoridades representativas de la ULEAM y de Educación tanto del Cantón como de la Provincia (si estuvieran presentes).

5. A partir del Segundo Bloque desfilarán los colegios *de la Parroquia Manta y aquellos planteles que sin ser de la misma parroquia (manta) lo han venido haciendo, acogiéndose para este caso la antigüedad y trascendencia, cuya creación deberá ser más allá de 10 años, y aquellos que tienen menos de este tiempo, desfilarán en sus respectivas parroquias en sus fechas de aniversario.*

6. Respetando la tradición, el Colegio Manta encabezará el desfile por llevar el nombre de la ciudad de Manta y el Colegio Cinco de Junio cerrará la participación de los planteles educativos en el desfile.

7. La posición que ocupan los planteles educativos con *Banda Musical* y/o Bastoneras, no se someterá a lo estipulado en el literal anterior, por cuanto su ubicación está sujeta al criterio del Municipio a través de la Comisión que para el efecto haya estructurado la *Dirección Municipal de Educación y Cultura* procurando que todos los planteles e instituciones participantes se les permita una marcha acompañada.

8. Los colegios a distancia desfilarán representados únicamente por sus abanderados y escoltas, acompañados por su respectivo Inspector General, además del personal docente y administrativo.

9. Los planteles educativos dependientes de las diversas ramas de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, desfilarán con su respectiva escuadra de armas, acatando las disposiciones de esta Ordenanza.

10. Las Instituciones de carácter militar y/o de servicio a la comunidad: Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Policía, Defensa Civil, Cruz Roja, Brigadas Barriales y Bomberos, desfilarán en este orden en el último bloque y el número de participantes estará en función de lo que convenga el Municipio a través de su *Dirección Municipal de Educación y Cultura,* debiendo primero garantizarse el Artículo 9no. de esta Ordenanza, en función de precautelar la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 9.- <u>En el Capitulo III Sanciones, artículo 13 dirá:</u> CAPITULO III: OBSERVACIONES. El incumplimiento de cualquiera de los artículos de esta Ordenanza, provocará que los representantes de la Institución, Asociación, Gremio, etc., sean convocados por el Municipio a través de su *Comisión Permanente de Educación y Cultura.* En el caso de las Instituciones Educativas el hecho será puesto a consideración de la Dirección Provincial de Educación.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones de la I. Municipalidad de Manta, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Lic. Jimmy Delgado Zambrano
VICEALCALDE DE MANTA

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DESFILES CÍVICOS Y PREGONES CULTURALES EN EL CANTÓN MANTA,** fue discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal del Cantón Manta en las Sesiones Ordinarias celebradas el veinticinco de septiembre del año dos mil nueve; y, ocho de octubre del año dos mil nueve; habiendo sido aprobada en la última de las fechas indicadas.

Manta, octubre 8 de 2009.

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

VISTOS: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DESFILES CÍVICOS Y PREGONES CULTURALES EN EL CANTÓN MANTA,** se ha tramitado en atención a todos los requisitos de Ley, por lo que el suscrito Alcalde de Manta, la SANCIONA, ordenando su ejecución y promulgación.

Manta, octubre 14 de 2009.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA

Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DESFILES CÍVICOS Y PREGONES CULTURALES EN EL CANTÓN MANTA,** conforme a lo establecido en la Ley; el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, en esta ciudad a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Manta, Octubre 14 de 2009.

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL